del mes de Junio de mil y seis.s y settenta y
en las salas de ayuntam.to de esta ciu.d se junta
ron el concejo Just.a y regim.to de esta dha ciu.d como
lo an de costumbre de se juntar p.a ordenar las
cosas tocantes al seriu.o de dios nro S.r y bien desta
Rep.ca esta saber el S.r Don Xptoval Cañabe
ral alcalde m.or de esta ciu.d por Ant.o
Don P.o Ximenez Curiel
Don Ant.o de Robles torr.a
Don Fran.co Flaxe de Muro
Don P.o Montero de Leon
Al.o Calbete de Cañobas
Diego Nau.a Galindo
Gines Sanchez Muñoz
Don Al.o Conc.o Marin Reg.res
Don Gines de Zadea alcalde Mayor

N.on de vn auto del Juez de alcau.s

En este ayuntam.to yo el escriu.o notifique a la ciu.d
vn auto proveido a beinte de Junio deste año por
el S.r Don Placido del Corral y Cordoba superinten
dente general de rentas reales de esta ciu.d y las
demas deste p.do en orden a que pague quatro
quentos treinta y tres mil quinientos y ocho m.s
y medio que refiere esta deviendo esta dha ciu.d y
sus vecinos de alcauacas y quatro vnos porciento
de devitos atrasados desde el año de cinquenta
hasta el de seis.s y sesenta y nueve. y que acuda ante
dho S.r adm.or a tomar el cabeçon por el tiempo q.
dispone el encabeçonam.to general y entendido
por la ciu.d digeron que sin consentir en el dho debito
y alcance que se le hace antes protestando lo por no
abersele hecho buenas muchas cantidades de m.s
que tiene pagadas y no se le an bajado de dho
devito y con la reserba de oponerlo por paga
y justificarlo p.a que en ello no se proceda al re
mate. considerando dho alcance y otros que
la dha ciu.d esta deviendo de otros efectos y lo
recargada que esta y ynpossibilidad en que se
halla no resuelben por aora tomar resoluz.n